

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 1999

Nº 23,765

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 50
(De 23 de marzo de 1999)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR, OFICIALES Y PARTICULARES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG . 1

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 17-99
(De 26 de febrero de 1999)

" ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA PALADAR HINDU, S.A.." PAG . 7

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº DALC/004/99
(De 18 de marzo de 1999)

" CONTRATO ENTRE EL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL." PAG . 8

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 50
(De 23 de marzo de 1999)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR, OFICIALES Y PARTICULARES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada y adicionada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995 establece, en su artículo 60, que el Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior será impartida en las universidades, en centros de Enseñanza superior y en centros de Educación postmedia;

Que esta modalidad de estudio reviste especial importancia para el desarrollo del país, ya que se organiza en instituciones educativas dinámicas que reaccionan rápidamente a las necesidades del sector productivo y que se especializan en su ramo, ofreciendo en el Tercer Nivel de Enseñanza estudios que cubren desde niveles técnicos básicos y de certificación hasta niveles muy avanzados;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.00

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que la Estrategia Decenal de Modernización de la Educación Panameña establece nuevos criterios que propician e impulsan el funcionamiento, desarrollo y evaluación de estas modalidades de Educación superior;

DECRETA:

ARTICULO 1: Los centros de Enseñanza Superior son modalidades del Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior, cuya finalidad es la formación de profesionales en los distintos campos de la investigación y de la actividad humana, la extensión científica, técnica y cultural, así como servicios profesionales y de asesoría para la satisfacción de las necesidades de los egresados del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media y de la demanda de recursos humanos.

ARTICULO 2: Son objetivos de los centros de Enseñanza Superior los siguientes:

1. Proporcionar formación superior en las distintas áreas de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades;
2. Formar profesionales en áreas específicas del desempeño humano, a corto y mediano plazo, que les capacite para ingresar en el sector productivo;
3. Articular la Educación Superior con los diferentes niveles que integran el Sistema Educativo;
4. Articular la Educación Superior con los diferentes sectores del sistema productivo y laboral del país;
5. Ofrecer una respuesta a los egresados del Segundo Nivel de Enseñanza que se enfrentan a la necesidad de capacitación rápida para desempeñarse en una actividad productiva.

ARTICULO 3: Los centros de enseñanza superior serán conocidos como "Institutos Superiores" o "Centros de Estudios Superiores".

ARTICULO 4: La denominación Instituto Superior o Centro de Estudios Superiores sólo podrá ser utilizada, como parte del nombre del centro o como descripción del servicio que ofrecen, por las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5. Los Institutos Superiores son centros que incluyen en su oferta educativa, al menos, una (1) carrera técnica con un mínimo de sesenta (60) créditos. Estos centros podrán desarrollar programas de otras modalidades del Tercer Nivel de Enseñanza, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores productivos del país.

ARTICULO 6: Los requisitos para solicitar autorización de funcionamiento como Institutos Superiores o Centros de Educación Superior son los siguientes:

1. Que se trate de persona natural o jurídica;
2. Que cuente con infraestructura, mobiliario, equipo e instalaciones adecuadas;
3. Que disponga de una infraestructura administrativa de apoyo a la labor académica;
4. Que demuestre solvencia económica para cumplir con la oferta educativa;
5. Que presente el proyecto educativo, el cual debe contener los siguientes aspectos:
 - 5.a Datos Generales.
 - 5.b Descripción.
 - 5.c Fundamentos.
 - 5.d Justificación.
 - 5.e Objetivos generales y específicos.
 - 5.f Organización administrativa y programática del Centro.
 - 5.g Reglamento o Estatuto Académico.
 - 5.h Propuesta curricular específica de cada carrera, la cual debe incluir, al menos, dos (2) carreras del nivel educativo en que se solicita ser clasificado, según se especifica en los artículos 19 y 20 del presente Decreto.

PARÁGRAFO. Los Institutos Superiores tienen la obligación de demostrar que las infraestructuras descritas en los puntos 2 y 3 están en funcionamiento antes de recibir el permiso de autorización definitiva.

ARTÍCULO 7. La solicitud a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarse ante el Ministerio de Educación, por medio de memorial presentado por abogado en ejercicio, en papel habilitado, con dos (2) copias adicionales en papel simple.

ARTICULO 8: Para la presentación de la propuesta curricular específica de cada carrera, se deberá solicitar autorización al Ministerio de Educación, por medio de memorial presentado por el representante legal del centro, en papel habilitado, con dos (2) copias adicionales en papel simple e incluir los siguientes aspectos:

1. Datos Generales:
 - 1.a Denominación de la oferta.
 - 1.b Título.
 - 1.c Créditos.
 - 1.d Duración.
 - 1.e Horario.
 - 1.f Intensidad horaria
 - 1.g Sede.
 - 1.h Requisitos de ingreso.
 - 1.i Perfil de ingreso.
2. Descripción de la carrera.
3. Fundamentos curriculares.
4. Justificación.
5. Objetivos generales y específicos.
6. Perfil del egresado.
7. Perfil del Docente.
8. Plan de Estudios.
9. Criterios de evaluación y promoción.
10. Descripción de cada materia, objetivos generales y específicos, y temario general.
11. Recursos didácticos.
12. Bibliografía.

ARTICULO 9: Los Institutos Superiores deberán presentar al Ministerio de Educación, cada nueva oferta curricular para su aprobación, para lo cual tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

ARTICULO 10. Los educadores que laboren en los Institutos Superiores deberán tener título universitario de licenciatura o su equivalente. Con su solicitud, deberán adjuntar, además, los siguientes documentos:

1. Curriculum vitae.
2. Certificado de nacimiento.
3. Certificado de salud física y mental.
4. Dos (2) fotos tipo carné.
5. Historial penal y policivo.

Los directores de los centros son responsables del cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 11. Los Institutos Superiores serán supervisados y coordinados por la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior y, a nivel regional cuando se establezca la sección correspondiente en las diferentes Direcciones Regionales de Educación, por los supervisores de estas modalidades.

ARTICULO 12. La supervisión de los Institutos Superiores consistirá en revisiones periódicas para comprobar que continúan cumpliendo los requisitos que

este Decreto exige para su autorización de funcionamiento, para la aprobación de sus carreras, para su personal docente y para que los expedientes, registros e historial académico de los estudiantes se lleven apropiadamente.

ARTICULO 13. La coordinación de los Institutos Superiores consistirá en la estimulación de la calidad en la enseñanza, mediante la elaboración y publicación de estadísticas de colocaciones y de avances logrados por los egresados de los centros en el mercado laboral, por medio de la elaboración y publicación de encuestas en el sector privado sobre la ejecutoria de los egresados de dichos centros.

ARTICULO 14. Los Institutos Superiores establecerán con libertad y autonomía sus propias políticas administrativas y académicas y las consignarán en su Reglamento Interno, sin mayores restricciones que las que imponen la Constitución, las leyes y este Decreto.

ARTICULO 15. Para ingresar a los programas de Carreras Técnicas que ofrecen los Institutos Superiores es necesario que el interesado haya aprobado los estudios correspondientes al nivel medio

ARTICULO 16: Los interesados que no hayan aprobado el nivel medio, excepcionalmente podrán ingresar a los programas de carreras técnicas, siempre que demuestre que tiene la preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios a realizar, así como las aptitudes y conocimientos para cursar la modalidad educativa. Los centros que así lo permitan, establecerán el mecanismo en su Reglamento o Estatuto Académico, sobre la base de los criterios generales establecidos por el Ministerio de Educación para estimular y regular esta opción.

Para ingresar a centros universitarios, el interesado deberá tener el diploma correspondiente al Segundo Nivel de Enseñanza.

ARTICULO 17: La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior, estimulará el ofrecimiento de carreras especializadas para la formación científica y tecnológica, que atienda tanto a la demanda de la población, como a los requerimientos del sistema educativo y de producción.

ARTICULO 18: Los Institutos Superiores organizarán su estructura académica conforme a los siguientes parámetros:

1. El año académico estará dividido en períodos con la duración que cada centro estime conveniente;
2. Las materias que se dicten, como parte de las carreras aprobadas, otorgarán un crédito por cada dieciséis (16) horas de clase o por cada treinta y dos (32) horas de práctica (presenciales, semi-presenciales o a distancia) de acuerdo a la forma en que el centro administra o conduce el currículo;

3. La hora de clases tendrá una duración mínima de cincuenta (50) minutos;
4. Las evaluaciones de cada materia estarán basadas en el sistema utilizado por las Universidades y de acuerdo a la escala siguiente:

91 - 100	A	Sobresaliente
81 - 90	B	Bueno
71 - 80	C	Regular
61 - 70	D	No satisface
60 o menos	F	Fracaso

ARTICULO 19. La evaluación de los estudiantes de los Institutos Superiores se adecuará a las características de los diferentes planes y programas de las carreras, aprobadas por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 20. A la terminación satisfactoria de los estudios, los Institutos Superiores otorgarán diplomas con títulos de "Técnico Superior" con un mínimo de sesenta (60) créditos; de "Técnico" con un mínimo de treinta (30) créditos, de "Certificado" con un mínimo de quince (15) créditos; de "Licenciado" con un mínimo de ciento veinte (120) créditos y de "Especialidad" con un mínimo de quince créditos.

ARTICULO 21. Los diplomas que se otorguen serán firmados por el Director Regional de Educación y por la persona designada por el Centro, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

ARTICULO 22. Los planes y programas presentados por los Institutos Superiores serán analizados por especialistas del Ministerio de Educación, quienes se podrán apoyar en expertos de las universidades y de organismos especializados en Educación Superior. Dicho análisis consistirá en verificar que los planes y programas de estudios presentados cumplan con los objetivos generales y específicos de la carrera y con las disposiciones del presente Decreto. El Ministerio de Educación contará con un máximo de dos (2) meses, a partir de la fecha de entrega de la documentación, para dar respuesta a la solicitud.

ARTICULO 23. El Ministerio de Educación autorizará mediante Resolución el funcionamiento de los Institutos Superiores, cuando cumplan los requisitos previstos en este Decreto. La autorización será por el término de un (1) año. Vencido este plazo, se verificará si el Centro continúa cumpliendo los requisitos previstos en este Decreto y la autorización se dará definitivamente, mediante Resolución. Para dar respuesta a esta petición, el Ministerio cuenta con el término de dos (2) meses.

ARTICULO 24. Los centros de estudios que se encuentren funcionando bajo las disposiciones del Decreto 24 de 5 de abril de 1979 y el Decreto 193 de 5 de noviembre de 1997, a la promulgación de este Decreto, continuarán operando por un período máximo de veinticuatro (24) meses, después de lo cual deberán acogerse a las normas de este Decreto.

ARTICULO 25. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación y deroga, a partir de la fecha señalada en el artículo anterior, el Decreto 193 de 5 de noviembre de 1997 y cualquier otra disposición, sobre la materia, que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 17-99
(De 26 de febrero de 1999)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo No.45/96 de 2 de julio de 1996, publicada en la Gaceta Oficial No.23093 de 2 de agosto de 1996, se ordenó la inscripción de la empresa PALADAR HINDU, S.A., sociedad anónima inscrita a Ficha 276,604, Rollo 39709, Imagen 2 del Registro Público.

Que la empresa PALADAR HINDU, S.A. se dedicaría a la actividad de Restaurante Turístico en la ciudad de Panamá, debiendo aportar fianza de cumplimiento por valor de B/.2,750.00, la cual debía permanecer vigente mientras durara la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que en inspección realizada por la Subjefe de Empresas Turísticas y el evaluador turístico al local donde funcionaba el Restaurante PALADAR HINDU, S.A., observaron que estaba operando otro restaurante con el nombre de PUB-BAR RABBITS, y conversaron con su administrador Mauricio Brisuelas.

Que la Jefa del Registro Nacional de Turismo indica mediante memorándum 119-1-RN-318-98 que la fianza de cumplimiento de PALADAR HINDU, S.A., venció el 16 de julio de 1997, y la empresa no utilizó el incentivo de exoneración.

RESUELVE:

Ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa PALADAR HINDU, S.A., sociedad anónima inscrita a Ficha 276604, Rollo 39709, Imagen 2 del Registro Público.

Contra esta Resolución la parte interesada puede utilizar el Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, lo que agota la vía gubernativa.

Fundamento Legal: Artículos 1,5, 30 y 31 de la Ley 8 de 1994, Decreto Ejecutivo 73 de 1995.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL A. HERNANDEZ L.
Presidente

CESAR A. TRIBALADOS G.
Secretario

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° DALC/004/99
(De 18 de marzo de 1999)**

Entre los suscritos, a saber, **DRA. AIDA L. MORENO DE RIVERA**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°7-52-318, en su condición de **PRESIDENTE DEL PATRONATO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL DEL NIÑO**, y actuando en base a la autorización que impartiera el Patronato de dicha Institución, por una parte, y por la otra, **DRA. MARIANELA E. MORALES A.**, panameña, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-147-699, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, actuando en base a la autorización que impartiera la Honorable Junta Directiva de dicha Institución, mediante Resolución N°16,561-98-J.D. de 8 de octubre de 1998, acuerdan en celebrar el presente contrato, fundamentado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL HOSPITAL DEL NIÑO, se compromete a prestar los servicios de atención pediátrica médica general o especializada, de urgencia, hospitalización e intervenciones quirúrgicas no electivas, alimentación, prescripción de medicamentos, exámenes de laboratorio y gabinete, a los niños beneficiarios o derecho-habientes de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** menores de quince (15) años de edad, que sean remitidos formalmente por **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, a través de la Dirección Nacional de Servicios y Prestaciones Médicas para recibir atención de ese Centro Hospitalario.

SEGUNDA: EL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, acuerdan que en los casos de urgencia, la atención médica se dispensará inmediatamente, sin mayor trámite de referencia o autorización previa. Si el niño ha sido hospitalizado, se le informará al tutor o al asegurado que debe obtener de las autoridades administrativas de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, el correspondiente refrendo de hospitalización, de ser posible dentro de los dos (2) días posteriores al ingreso del beneficiario.

TERCERA: EL HOSPITAL DEL NIÑO, acepta que aquel derechohabiente o beneficiario comprendido en el alcance de este contrato que requiere de cirugía electiva, deberá ser remitido a la Consulta Externa Especializada del Complejo Hospitalario Metropolitano "Dr. Arnulfo Arias Madrid".

CUARTA: LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, se compromete a pagar al **HOSPITAL DEL NIÑO**, en base a la cantidad de servicios prestados a los derechohabientes o

beneficiarios, el costo unitario institucional de los mismos, tomando como referencia para tales tarifas, el costo de dicha atención durante el año inmediatamente anterior al de la fecha de la firma del presente CONTRATO; siendo las tarifas para 1999, las obtenidas en 1998.

Hospitalización:

Día/cama: B/56.00.

Consulta Externa y Neonatología: Pediatría General, Urgencia, Especialidades y Periférica y atención diaria de recién nacidos por día: B/9.00.

QUINTA: En virtud de lo establecido en la cláusula precedente, la erogación máxima que realizará LA CAJA DE SEGURO SOCIAL en concepto de prestación de Servicio, a través de este CONTRATO, ascenderá a la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS SOLAMENTE (B/2.000.000,00) durante el periodo fiscal de 1999, y se imputará al Renglón N° 1-10-0-2-001-08-21-106-1-0 del presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL para el año 1999.

SEXTA: LA CAJA DE SEGURO SOCIAL se compromete a suministrar los medicamentos y/o exámenes de laboratorio y gabinete que requieran los pacientes beneficiarios o derechohabientes hospitalizados, en casos especiales en los que EL HOSPITAL DEL NIÑO no cuente con el recurso necesario, y esté disponible en las instalaciones de LA CAJA. Estos recursos deberán ser solicitados con la debida anticipación con el objeto de programar su suministro.

SEPTIMA: Para los efectos de registros estadísticos y análisis técnicos a que haya lugar, EL HOSPITAL DEL NIÑO, se compromete a presentar a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL cada mes, información detallada relativa a la población beneficiaria o derechohabiente que haya recibido los servicios a los que se refiere el presente contrato.

OCTAVA: Se nombrará una Comisión Evaluadora, formada por Representantes de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL para revisar, cuando cualquiera de sus miembros estime necesario, los expedientes de los niños atendidos, con el fin de comprobar que los pacientes reciben una atención médica adecuada. Esta evaluación será realizada conjuntamente con Representantes del HOSPITAL DEL NIÑO. Así mismo, con la finalidad de lograr un adecuado registro estadístico y los análisis técnicos a que haya lugar, EL HOSPITAL DEL NIÑO, se compromete a presentar a la Comisión Evaluadora de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, cada dos (2) meses, información detallada relativa a la población beneficiaria o derechohabiente que hayan recibido los servicios a los que se refiere el presente CONTRATO.

NOVENA: Las partes acuerdan que, en 1999 y los años siguientes, los pagos se harán en base a la cantidad de los servicios prestados y al costo unitario institucional de los mismos, tomando como referencia para tales tarifas, el costo de dicha atención durante el año inmediatamente anterior al de la fecha de firma del contrato, efectuándose ajustes en los términos generales del mismo, de manera que se eviten las subvenciones interinstitucionales que encarecen y afectan la calidad de los Servicios.

DECIMA: El presente Contrato tendrá una vigencia de un (1) año a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

DECIMA PRIMERA: Las partes aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y para tal efecto lo firman hoy 18 de 3 de 1999.

POR EL HOSPITAL DEL NIÑO POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
A. Moreno de Rivera *M. Morales A.*
 DRA. AIDA MORENO DE RIVERA DRA. MARIANELA E. MORALES A.

REFRENDO:

SECRETARIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISOS

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento del público que yo, **EMILIO SAIED NUÑEZ**, con cédula de identidad personal N° 9-38-575, he traspasado a **YOLANDA MALOFF MOJICA**, con cédula de identidad personal N° 9-51-10, el establecimiento comercial denominado "RANCHO EL SOMBRERO" amparado por la licencia comercial Tipo "B" 17657 y que se dedica a la venta de licores al por menor, ubicado en la Carretera Nacional N° 3055, del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas. L-454-205-88 Tercera publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio yo, **Mayre García Rodríguez**, cedulado N° 9-152-804, pongo en conocimiento del público que, por escritura N° 1301 de 8 de octubre de 1996, otorgada ante la Notaría del Circuito de

Veraguas, compré al señor **Mayre García Rodríguez**, cedulado N° 9-109-1381, el establecimiento comercial denominado **CANTINA Y JARDIN SAN BOSCO** amparado por la Licencia Comercial Tipo B, N° 23872, ubicado en el Distrito de Calobra.

Mayre García R.
9-152-804
L-454-094-01
Tercera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Ministerio de Comercio he comprado al señor **CHAN YIU CHUNG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-17-844, el establecimiento comercial denominado **COMI-**

SARIATO PANAMA VIEJO, ubicado en Avenida 11 Nona, Casa N° 466, Panamá Viejo, Corregimiento de Parque Lefevre.
CHUNG SING WAH
Cédula N° N-14-738
L-454-185-49
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 1650, del 25 de febrero de 1999, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA JAPONESA**, a la **SOCIEDAD ELECTRONICA JAPONESA, S.A.**, con R.U.C. 63444-0011-354998, inscrita en el Registro Público el día 4 de enero de 1999. Panamá, 23 de marzo de 1999.

FELIPE SOUNG MARTINEZ
Céd. PE-11-596
Vendedor
L-454-211-60
Segunda publicación

AVISO

Yo, **GRACIELA H. DE BEMPORAD**, estoy solicitando la cancelación del Registro Comercial Tipo B N° 1999-480 del 27 de enero de 1999, para constituirse en persona jurídica a la misma **SOCIEDAD 3030, S.A.**, con razón

comercial de Infocentro.
L-454-235-52
Segunda publicación

LA DIRECCION
GENERAL
DE REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD - 212785
CERTIFICA-

Que la sociedad **TECHNOTRONICS INC.**, se encuentra registrada en el Tomo 1092, Folio 187, Asiento 119730, de la Sección de Personas Mercantil desde el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, actualizada en la Ficha 6213, Rollo 248, Imagen 127 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública numero 1407 de 16 de marzo de 1999, en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 64638, y la Imagen 2, Sección de Micropelícula Mercantil- desde el 22 de marzo de 1999. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las

01-47-40.2 p.m.
Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante N° 212785. Fecha - 25/03/1999

MAYRA G.
DE WILLIAMS
Certificador
L-454-299-22
Unica publicación

LA DIRECCION
GENERAL
DE REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD - 212786
CERTIFICA-

Que la sociedad **LEHER INVESTMENT AND FINANCE COMPANY INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 78180, Rollo 6992, Imagen 125, desde el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública numero 1436 del 17 de marzo de 1999, en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 64658, y la Imagen 10, Sección de Micropelícula Mercantil- desde el 23 de marzo de 1999. Expedido y firmado en

la ciudad de Panamá, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las 02-02-44.2 p.m.

Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante Nº 212786. Fecha - 25/03/1999

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-454-299-30
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD - 210994 CERTIFICA-

Que la sociedad **BRESSON OVERSEAS CORP.**, se encuentra registrada en la Ficha 9673, Rollo 385, Imagen 468, desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y

siete, **DISUELTA**

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública numero 1091 del 26 de febrero de 1999, en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 64532, y la Imagen 62, Sección de Micropelícula - Mercantil- desde el 16 de marzo de 1999. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las 03-29-25.2 p.m.

Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B / . 1 4 . 0 0 . Comprobante Nº 210994. Fecha - 24/03/1999

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-454-299-48
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD - 209785 CERTIFICA-

Que la sociedad **MERCEDES PROPERTY INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 215708, Rollo 24959, Imagen 187 desde el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho,

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública numero 2805 de 11 de febrero de 1999, en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 64396, y la Imagen 71, Sección de Micropelícula -

Mercantil- desde el 8 de marzo de 1999.

Que sus suscriptores son:

(1) Rubén Arosemena Guardia.

(2) Romaris Arosemena Valdés.

Que sus directores son:

1) Rubén Arosemena Guardia.

2) Romaris Arosemena.

3) Josefina de Tam.

Que sus dignatarios son:

Presidente: Rubén Arosemena Guardia.

Vice- Presidente: Romaris Arosemena Valdés.

Tesorero: Romaris Arosemena Valdés.

Secretario: Josefina de Tam.

Que la representación legal la ejercerá:

El Representante Legal de la Sociedad lo será el Presidente y en su defecto del Vice-

Presidente, o cualquier otro director escogido

o la Junta Directiva

para tal propósito.

Que su agente residente es: R & R Arosemena & Asociados.

Que su capital es de ***** 10,000.00 dólares americanos.

Que su duración es perpetua.

Que su domicilio es Panamá.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las 04-58-56.3 p.m.

Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B / . 1 4 . 0 0 .

Comprobante Nº 209785. Fecha - 18/03/1999

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-454-156-48
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 566-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita) **VICTORIANO ESCOBAR**, vecino (a) de El Espino Santa Rosa, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-2060, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0492, según plano aprobado Nº 909-01-10501, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Has + 9572.92 M.C., que forma parte de la finca 5889, inscrita al Tomo 592, Folio 580, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Espino Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Catalino Pineda, Victoriano Escobar.

SUR: Anastacio Castro, camino de 5 M. de ancho a la Interamericana a otros lotes.

ESTE: José Rosario Escobar.

OESTE: Eugenio Bonilla, Vilma Castillo camino de 5 M. de ancho a la C.I.A. a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de 1998:

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador

L-061358
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE

CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 10

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADELINA MORALES DE MARTINEZ**, panameña, mayor de edad, Casada, con residencia en Villa Lilia Nº 2, San Francisco, Panamá, Oficios Domésticos, con cédula de Identidad Personal Nº 8-219-1399, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de

Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Calderones, de la Barriada El Chorrillo N° 1 corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Jacinto Calderón con 60.35 Mts.

SUR: Adellna M. de Martínez con 56.05 Mts.

ESTE: Miguel Martín Sayagüez con 20.57 Mts.

OESTE: Calle Calderones con 20.00 Mts.

Area total del terreno, mil ciento sesenta y siete metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (1,167.26 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección

de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-454-178-78
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 16

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR GABRIEL RICARDO CEDEÑO**, varón, mayor de edad, soltero, con residencia en Guadalupe, Casa N° s/n, Mensajero de Telecomunicaciones, con cédula de Identidad Personal N° 8-158-809, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 31 Sur, de la Barriada El Harino, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa existente distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Eulogio Esturain con 13.65 Mts.

SUR: Calle 31 Sur con 12.54 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Tomás Correa con 31.35 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Amelia De León con 33.07 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos veinte metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (420.94 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada

de la Sección de Catastro Municipal L-454-178-86
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 249

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **SOLIDEXT MELISSA TUÑÓN MARTINEZ**, panameña, mayor de edad, Soltera, Secretaria, con residencia en Guadalupe, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-378-343, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Avenida San Francisco de Paula de la Barriada La Industrial, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts.

SUR: Calle El Mamey con 15.00 Mts.
ESTE: Avenida San Francisco de Paula con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-454-179-17
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE

**CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL**

**DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 251**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADELINA MORALES DE MARTINEZ**, panameña, mayor de edad, Casada en 1950, con residencia en Villa Lilla Nº 2, San Francisco, Panamá, Oficios Doméstico, con cédula de Identidad Personal Nº 8-219-1399, en su propio nombre o

representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Calderones, de la Barriada El Chorrillo, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Adleina M. de Martínez con 56.02 Mts.

SUR: José Isis Martínez con 50.60 Mts.

ESTE: Miguel Martín Sayaguez con 20.62 Mts.

OESTE: Calle Calderones con 20.00 Mts.

Area total del terreno, mil sesenta y tres metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (1,063.46 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo

de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) ANA MARIA PADILLA

(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece (13) de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA

PADILLA

Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-453-248-71

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 111-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISRAEL SANJUR**

DUARTE, vecino (a) de Barrio Bolívar, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-91-692, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0941-97 según plano aprobado Nº 403-03-15048 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 649.20 Mts., ubicada en Palmira Abajo, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Leandro Caballero V. **SUR:** Israei Sanjur D. **ESTE:** Camino. **OESTE:** Quebrada Caiqui y Agustín Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 4 días del mes de marzo de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc **ING. BOLIVAR CASTILLO**

Funcionario Sustanciador

L-453-612-97 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 128-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISPILIANO CONTRERAS GUTIERREZ**, vecino (a) de Boquete, Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-1618, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1132-98 según plano aprobado Nº 403-02-15047, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 9195.70 Mts., ubicada en La Estrella, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jovan Vukelja.

SUR: Camino.

ESTE: Agustín Boutet.

OESTE: Servidumbre, Olga Rovira.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de marzo de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

ING. BOLIVAR CASTILLO

Funcionario Sustanciador

L-453-952-70 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 045-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HORACIO MONTENEGRO AVILA**, vecino (a) de Guayabal,

Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-48-644

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0804, según plano

aprobado Nº 405-06-14979, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 3 Has + 1,522.22 Mts.,

ubicada en Guayabal, Corregimiento de Las

Lomas, Distrito de

David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Felipe Montenegro.

ESTE: Río Cochea y servidumbre.
OESTE: Brazo del río Cochea.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador

L-453-846-85
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 123-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **IRENE MIRANDA**, vecino (a) de San Mateo,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-10-9760, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-11699, según plano aprobado Nº 45-3880, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 6785.20 Mts., ubicada en Montilla, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Olivia Pérez de Sánchez, camino.

SUR: Clemente Serracin, Domingo Montero A.

ESTE: Reynaldo Serracin, Domingo Montero A.

OESTE: Olivia Pérez de Sánchez, Evelio Pérez, Rodrigo J. Morales S., Clemente Serracin.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de marzo de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO

Funcionario Sustanciador
L-453-780-40
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 119-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SENE DE LA TORRE BEITIA**,

vecino (a) de San Vicente, Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-183, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30560, según plano aprobado Nº 42-05-11440, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has + 3987.35 Mts., ubicada en Caizán Centro, Corregimiento de Plaza Caizán, Distrito de Renacimiento,

Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Ricardo Araúz, Rubén R. Araúz.

SUR: Martire González.

ESTE: Rubén R. Araúz.

OESTE: Escuela Caizán Arriba, Capilla Centro Caizán, Delfina

de Hassidof, carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de marzo de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario Sustanciador.
L-453-638-41
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 116-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN YOSMAR GAITAN VARGAS**,

vecino (a) de Bda. Condado del Rey, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-9202-974, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-

1131-98, según plano aprobado Nº 404-04-15023, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1675.22 Mts., ubicada en Bambito, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hilda María del Cid.

SUR: Hilda María del Cid.

ESTE: Carretera.

OESTE: Carlos Jurado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de marzo de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario Sustanciador

L-453-624-97

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 063-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE HERNANDEZ GONZALEZ**, vecino

(a) de Londres, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-135-1180, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0069-97, según plano aprobado Nº 407-01-15008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 0431.56 Mts., ubicada en Brazo de Tigre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Maximina Guerra.

SUR: Camino.

ESTE: Eustaquio Hernández.

OESTE: Rafael Miranda Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 1

días del mes de febrero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-453-433-12
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 114-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERADIA GUERRA MURGAS**, vecino (a) de Veladero,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1864, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29976 según plano aprobado Nº 412-01-14952, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 1580.15 Mts., ubicada en Barro Blanco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Guillermo Guerra Guerra, José de la Rosa Pérez.

SUR: Alberto Otero.

ESTE: José de la Rosa Pérez, Alberto Otero.

OESTE: Guillermo

Guerra Guerra, servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de marzo de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-453-617-92
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 39-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FIDEL ANTONIO MARTINEZ MORAN**, vecino (a) de Miraflores, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-85-1404, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-340-98 según plano

aprobado Nº 205-09-7143, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7269.55 Mts., ubicada en Miraflores, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Ojo de Agua y Petra Pérez.

SUR: Laureana Martínez, Quebrada, Isidro Martínez.

ESTE: Pascual Martínez, carretera de

asfalto a Churuquita Chiquita a Camilito.

OESTE: Petra Pérez, Laureana Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de

_____ o en la Corregiduría de Toabré

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de marzo de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-453-317-97
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 52-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ANTONIO MENDOZA GUERREL Y OTROS**, vecino (a) de Calabazo,

Corregimiento de Piedras Gordas,

Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal

Nº 2-46-686, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 2-285-97 según plano aprobado

Nº 202-05-7167, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 2 Has + 1881.91 Mts.2 ubicada

en Calabazo,

Corregimiento de Piedras Gordas,

Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Central de Calabazo a Piedras Gordas - Luis Antonio Mendoza Guerrel.

SUR: Pedro Guerra y Gilto González L.

ESTE: Gilto González L.

OESTE: María de los Santos González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de

_____ o en la Corregiduría de

Piedras Gordas y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de marzo de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-453-841-14
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 63-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **INDOMAR ALI ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de Río Hato (Las Guías Oriente), Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-106-1928, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-436-96 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 861, inscrita al Tomo 117, Folio 500, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 0,606.75 M2, ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón,

Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Gabriel Navas.

SUR: Sara Alí De Gracia.
ESTE: Carretera Vieja de la CIA al cementerio.
OESTE: Sara Alí De Gracia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 8 días del mes de marzo de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-453-384-48
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 37-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
Que el señor (a) **ARCADIA ARIAS TRUJILLO Y OTROS**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de

Panamá, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 2-47-767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-160-97 según plano aprobado Nº 205-09-7150, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 9861.04 M2, ubicada en Miraflores, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a Ojo de Agua.
SUR: Quebrada Guasiyo, Agustín Jaime Madrid.
ESTE: Callejón - carretera de asfalto Tambo - Miraflores.
OESTE: Víctor Arias A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de febrero de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-453-243-26
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 48-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE DANIEL ALMANZA GONZALEZ**, vecino (a) de Tambo Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-94-2385, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-185-98 según plano aprobado Nº 205-06-7149, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 7577.84 M.C. ubicada en Atré, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real a Sabana Larga, Virgilio Aaúz del Rosario.
SUR: Luis Tamayo.
ESTE: Silverio Tamayo.
OESTE: Camino Real a La Mantillada

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de marzo de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-453-529-89
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 40-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **BRUNILDA VEGA DE CEDEÑO**, vecino (a) de Chigoré, Corregimiento de Cabecera Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-46-88, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-143-98 según plano aprobado Nº 205-09-7179, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 363.86 Mts. ubicada en Boca del Tucúé, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia

de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Simón Martínez, camino hacia Boca de Tucué.
SUR: Eduardo Saa.
ESTE: Río Toabré, Pablo Domínguez.
OESTE: Camino a Boca de Tucué.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de marzo de 1999.
MARISOLA A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-453-327-93
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 162-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **(ita) FRANCISCO RODRIGUEZ DE**

LEON, vecino (a) de San Antonio, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya portador de la cédula de identidad personal Nº 9-86-727, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8606, según plano aprobado Nº 90-01-5995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has + 9014.43 M.C., que forma parte de la Finca 189, inscrita al Tomo 700, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Zapotal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Felipe Virzi.
SUR: Heliodoro Vernaza.
ESTE: José Vega.
OESTE: Anastasio de Gracia, servidumbre de 5 M. de ancho a Zapotal.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los

diecisiete (17) días del mes de marzo de 1999.
CARMEN JORDAN MOLINA
 Secretaria Ad-Hoc
TEC.HERMENEGILDO RUJANO
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L-453-891-72
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 120-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **(ita) ANASTASIA CASTILLO CASTILLO Y OTROS**, vecino (a) de El Gabriel, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-1770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0233, según plano aprobado Nº 900-06-10583, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 22 Has + 2957.91 M.C., ubicadas en El Gabriel, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Crencio Almanza.
SUR: Camino de 10 M! de ancho a El Gabriel

a Surrones, Juan García, Valentín Mojica.
ESTE: Crencio Almanza y Juan García.
OESTE: Herminio González, camino de 7 M. de ancho.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 1999.
CARMEN JORDAN MOLINA
 Secretaria Ad-Hoc
TEC.HERMENEGILDO RUJANO
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L-453-412-37
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 127-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **(ita) ABILIO LOPEZ PINZON**, vecino (a) de P e r e q u e ,

Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-163-946, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8648, según plano aprobado Nº 91-10-7419, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 54 Has + 1723.10 M.C., ubicadas en Pereque, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Dionisio Reyes, Abilio López, camino de 10 M. de ancho que conduce de Guías Arriba a La Cotava.
SUR: Urbano Pinzón, Santos Rodríguez.
ESTE: Abilio López, Adel Carvajal, callejón de 20 M. de ancho que conduce a La Cotava.
OESTE: Santos Rodríguez, Evaristo Castillo Flores.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 1999.
CARMEN JORDAN

MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC.HERMENEGILDO
RUJANO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-453-896-77
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 161-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**LUZBERTO OLAVE
CASTRO**, vecino (a) de
La Huaca,
Corregimiento de La
Raya de Santa María,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula de
identidad personal N° 9-
160-926, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
0182, según plano
aprobado N° 909-05-
10612, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales
adjudicables, con una
superficie de 0 Has +
1827.17 M.C., ubicadas
en La Huaca,
Corregimiento de La
Raya de Santa María,
Distrito de Santiago,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Camino de
tierra de 7.50 M. de
ancho a La Huaca
centro a otros lotes.
SUR: Luzberto Olave.
ESTE: Luzberto Olave.
OESTE: Sergio Castro
Para los efectos legales
se fija este Edicto en

lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
o en la Corregiduría de
— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los quince
(15) días del mes de
marzo de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC.HERMENEGILDO
RUJANO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-453-878-53
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 163-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**LUIS CARLOS
GUEVARA TORIBIO**,
vecino (a) de Santiago,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-156-557,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
0224, según plano
aprobado N° 910-04-
10601, la adjudicación a
título oneroso de una

parcela de tierra
baldías nacionales
adjudicables, con una
superficie de 46 Has +
3103.13 M.C., ubicadas
en El Cedral,
Corregimiento de
Cativé, Distrito de Soná,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada El
Macho, Rómulo Alain.
SUR: Maximino
Rodríguez, quebrada La
Aterra.

ESTE: Pablo Torbio,
Ignacio Zambrano.
OESTE: Crescencio
Guevara, servidumbre
de 5 M. de ancho al
Cedral, Arceño Tenorio,
Escuela El cedral.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Soná o en
la Corregiduría de —
y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los
diecisiete (17) días del
mes de marzo de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC.HERMENEGILDO
RUJANO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-453-913-31
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 115-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**BAUTISTA MOJICA
JIMENEZ**, vecino (a) de
Alto Cubibora,
Corregimiento de Canto
del Llano, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-74-627,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
0073, según plano
aprobado N° 909-02-
10581 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales
adjudicables, con una
superficie de 11 Has +
1877.55 M2., ubicadas
en La Peana,
Corregimiento de Canto
del Llano, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Nathaniel
Tejedor, camino de 8
mts. de ancho a otros
lotes.
SUR: Evaristo
Sánchez, Andrés López.
ESTE: Carretera de
tosca de 15 mts. de
ancho que conduce a
Santiago a La Peana.
OESTE: Víctor Tejedor,
Nathaniel Tejedor.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
o en la Corregiduría de
— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir

de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los cuatro
días del mes de marzo
de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaría Ad-Hoc
TEC.HERMENEGILDO
RUJANO
Funcionario
Sustanciador
L-453-358-14
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4- COCLE
EDICTO N° 217-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ALFONSO JAIME
JAEN CONTE**, vecino
(a) de Calle 2da. La
Loma San Fernando,
Corregimiento de
Pueblo Nuevo, Distrito
de Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal N° 8-
111-190, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 2-
027-97, según plano
aprobado N° 205-04-
6934, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 3
Has + 3765.64 M2.
ubicada en Vaquilla,
Corregimiento de
Chiguirí Arriba, Distrito
de Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
GLOBO N° 1
SUPERFICIE: 3 Has +
2893.27 M2.
NORTE: Patrocinio
Tamayo Sánchez, Río

Vaquilla.
SUR: Camino de Chiguirí Centro a Vaquilla.

ESTE: Río Vaquilla, María de los Santos Benítez, Eugenio Morán.

OESTE: Patrocinio Tamayo Sánchez. **GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE:** 0 Has + 872.37 M2.

NORTE: Apononia Benítez.

SUR: Río Vaquilla.

ESTE: Río Vaquilla, Apononia Benítez.

OESTE: Río Vaquilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Chiguirí Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 21 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
 Funcionario Sustanciador

L-452-528-88
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 231-98
 El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAIME ISABEL SANCHEZ MARTINEZ**, vecino (a) de San Juan de Dios, Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-83-434, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-209-95, según plano aprobado Nº 201-08-6264, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,719.62 M.C. ubicada en San Juan de Dios, Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE: 0 Has + 0949.37 Mts.

NORTE: Carretera de tierra al Entradero.

SUR: Camino de tierra a Caballero, Centro de Salud de San Juan de Dios.

ESTE: Vereda.

OESTE: Carretera de tierra

GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE: 0 Has + 0770.25 Mts.

NORTE: Juan Meneses.

SUR: Centro de Salud de San Juan de Dios.

ESTE: Centro de Salud de San Juan de Dios - Juan Meneses.

OESTE: Carretera de tierra al Entradero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de San Juan de Dios y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
 Funcionario Sustanciador
 L-452-528-88
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 014-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN FELIPE DIAZ CEDEÑO**, vecino (a)

de El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-105-2675, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-152-76 según plano aprobado Nº 22-2276, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 31 Has + 7,772.18 M2. ubicada en Los Volteaderos, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Cascajal, Manuel Calvo.

SUR: Jaime Adames.

ESTE: Camino de La Pintada a Cascajal.

OESTE: Quebrada La Honda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
 Funcionario Sustanciador

L-452-528-46
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 020-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTER MAGALLON OVALLE Y OTROS**, vecino del

Corregimiento de El Valle (La Compañía), Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-523-1518, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-893-87, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 312 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,545.04 M2. ubicado en el Corregimiento de La Compañía - El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Toribia Magallón.

SUR: Rogelio Segundo.

ESTE: Quebrada sin nombre. Rogelio Segundo.

OESTE: Camino a otros lotes que intercepta a carretera a La Mesa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTER MAGALLON OVALLE Y OTROS**, vecino del

Corregimiento de El Valle (La Compañía), Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-523-1518, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-893-87, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 312 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,545.04 M2. ubicado en el Corregimiento de La Compañía - El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Toribia Magallón.

SUR: Rogelio Segundo.

ESTE: Quebrada sin nombre. Rogelio Segundo.

OESTE: Camino a otros lotes que intercepta a carretera a La Mesa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTER MAGALLON OVALLE Y OTROS**, vecino del

Corregimiento de El Valle (La Compañía), Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-523-1518, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-893-87, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 312 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,545.04 M2. ubicado en el Corregimiento de La Compañía - El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Toribia Magallón.

SUR: Rogelio Segundo.

ESTE: Quebrada sin nombre. Rogelio Segundo.

OESTE: Camino a otros lotes que intercepta a carretera a La Mesa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTER MAGALLON OVALLE Y OTROS**, vecino del

Corregimiento de El Valle (La Compañía), Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-523-1518, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-893-87, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 312 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,545.04 M2. ubicado en el Corregimiento de La Compañía - El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Toribia Magallón.

SUR: Rogelio Segundo.

ESTE: Quebrada sin nombre. Rogelio Segundo.

OESTE: Camino a otros lotes que intercepta a carretera a La Mesa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de enero de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-452-724-14
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 21-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICUARTE RAMOS GOMEZ**, vecino (a) de Buena Vista - Coclé, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-58-818, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-295-86, según plano aprobado Nº 25-03-4937, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 2271.19 Mts. ubicada en La Horqueta, Corregimiento de

Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a Coclé a otras fincas.

SUR: Inocencio Ramos González.

ESTE: Quebrada sin nombre - Cooperativa La Constanza.

OESTE: Asociación de Pequeños y Medianos Productores Coclé en Marcha.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 26 días del mes de enero de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador

L-452-731-93
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 08-99

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUSTO RODRIGUEZ SANCHEZ**, vecino (a) de Panamá Viejo, Corregimiento de Panamá Viejo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-34-176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-316-91, según plano aprobado Nº 21-09-4929, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6441.06 M2. ubicada en Santa Rita, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE: 1 Has 9424.44 MTS.

NORTE: Quebrada La Cristalina, Onicia Bolívar de Santana.

SUR: Proyecto 1era. Ciclo Santa Rita.

ESTE: Camino - Crescencio Morales.

OESTE: Reyes Arquíñez.

GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE: 0 Has + 7016.62 M2.

NORTE: Camino a Santa Rita.

SUR: María Rodríguez.

ESTE: Donato Morales - Cristilio Sánchez.

OESTE: Camino a Santa Rita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la

Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 28 días del mes de enero de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-452-469-84
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 22-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVARISTO SANTANA SANCHEZ**, vecino del Corregimiento de Cabuya (El Macano), del Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-20-849, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-1045-92, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 851, inscrita al Tomo 117, Folio 500 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 7 Has + 0369.88 M2. ubicado en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Alberto Gil.

SUR: Manuel Gil - Camino.

ESTE: Ricardo Alberto Gil.

OESTE: Camino a Las Guías a El Macano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de enero de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador

L-452-744-74
Única Publicación R